**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 326-2023-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 24 de abril de 2023

**VISTOS:**

El Expediente Técnico "*Adquisición de juegos infantiles e inclusivos; reforestación de área verde; construcción de espacio de recreación pasiva; en el parque recreativo de la habilitación urbana las Terrazas del Rosario, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa*", CUI 2510860 el Informe N° 519-2023-MDCC-GOPI/SGSLOP, el Informe N° 120-2023-GOPI-MDCC, el informe N° 089-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP, el Informe Nº 156-2023-GOPI-MDCC, el Informe N° 409-2023-MDCC/GPPR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones delinea que la fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución de las inversiones;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones preceptúa que es responsabilidad de la Unidad Ejecutora de inversiones sustentar dichas modificaciones a la Unidad Formuladora que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de sustentación;

Que, el artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que las modificaciones en fase de ejecución de las inversiones mantienen los mismos requerimientos que en la fase previa, antes de la aprobación del expediente técnico, es decir no se permiten modificaciones que vayan en contra de la concepción técnica, ni al dimensionamiento del proyecto de inversión;

Que, el Anexo 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: la memoria descriptiva, la especificación técnica, los planos de ejecución de obra, los metrados, el presupuesto de la obra, la fecha de determinación del presupuesto de obra, el análisis de precios, el calendario de avance de obra valorizado, las formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 557-2021-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico del proyecto *"Adquisición de juegos infantiles e inclusivos; reforestación de área verde; construcción de espacio de recreación pasiva; en el parque recreativo de la habilitación urbana las Terrazas del Rosario, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2510860, con un presupuesto total ascendente a S/ 175,038.52 (ciento setenta y cinco mil treinta y ocho con 52/100 soles), bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, el Informe Nº 519-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, Ing. Freddy José Lupo Estrada, precisa que luego de analizado y evaluado el expediente técnico, en especificó el(los) desagregado(s) de(delos) componente(s) "gestión de proyecto", se tiene que no presenta una estructura suficiente para el adecuado desarrollo del proyecto de obra; por lo que, solicita la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con el debido gestionamiento de éste, razón por la cual recomienda modificar el presupuesto del(de los) componente(s) antes mencionado(s), lo cual conlleva a un incremento presupuestal total por la suma de S/ 7,319.90 (siete mil trecientos diecinueve con 90/100 soles), siendo el nuevo monto total del proyecto de inversión la suma de S/ 182,358.42 (ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho con 42/100 soles);

Que, a través del Informe Nº 120-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, en atención a lo evaluado en el Informe Nº 519-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP, solicita la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "*Adquisición de juegos infantiles e inclusivos; reforestación de área verde; construcción de espacio de recreación pasiva; en el parque recreativo de la habilitación urbana las Terrazas del Rosario, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa*", en el(los) componente(s) "gestión de proyecto", con un incremento presupuestal de S/ 7,319.90 (siete mil trecientos diecinueve con 90/100 soles), siendo el nuevo monto total del proyecto de inversión la suma de S/ 182,358.42 (ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho con 42/100 soles); encontrándose el siguiente disgregado:

| DESCRIPCIÓN | R.G.M. N° 557-2021-GM-MDCC | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |
|---|---|---|
| | MONTO EN SOLES | MONTO EN SOLES |
| Costo directo | 95,391.82 | 95,391.82 |
| Gastos generales | 20,125.75 | 20,125.75 |
| Gastos generales por COVID 19 | 4,765.76 | 4,765.76 |
| Utilidad | 6,677.43 | 6,677.43 |
| Sub total | 126,960.76 | 126,960.76 |
| IGV (18%) | 22,852.94 | 22,852.94 |
| **PRESUPUESTO DE LA OBRA** | **149,813.70** | **149,813.70** |
| Supervisión de obra | 6,371.94 | 6,371.94 |
| Supervisión Covid-19 | 402.88 | 402.88 |
| Gastos de liquidación | 7,700.00 | 7,700.00 |
| **Gestión de proyecto** | **6,850.00** | **14,169.90** |
| Elaboración y evaluación de expediente técnico | 3,900.00 | 3,900.00 |
| **PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO** | **175,038.52** | **182,358.42** |

Que, con Informe N° 156-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, en conformidad con lo actuado peticiona la modificación presupuestal del expediente técnico de la obra "*Adquisición de juegos infantiles e inclusivos; reforestación de área verde; construcción de espacio de recreación pasiva; en el parque recreativo de la habilitación urbana las Terrazas del Rosario, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa*", requiriendo se otorgue disponibilidad presupuestal por la suma ascendente a S/ 7,319.90 ( siete mil trescientos diecinueve con 90/100 soles); agregando además que el nuevo monto total del proyecto de inversión citado es de S/ 182,358.42 (cinco ochenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho con 42/100 soles);

Que, el Informe Nº 409-2023-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 7,319.90 (siete mil trescientos diecinueve con 90/100 soles) para la ejecución del (de los) componente(s) de "gestión de proyecto" de la obra antedicha;

Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificación técnica, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de la obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Base legal Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988). Asimismo, en el numeral 3 del artículo 1° de la citada Resolución de la Contraloría, determina que el Expediente Técnico, debe ser aprobado por el nivel competente.

Que, sobre el mismo, el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (…), asimismo el numeral 29.5 dispone que el OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 241-2023-GAJ-MDCC, valuando el caso en concreto, en su análisis jurídico legal refiere: *"Por ende, estimando las actuaciones técnico-legales de las unidades orgánicas competentes, así como la conformidad expresada por éstas, resulta, desde el punto de vista legal, procedente su aprobación."*. Concluyendo, por tanto: "*Se APRUEBE mediante resolución de Gerencia Municipal la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Adquisición de juegos infantiles e inclusivos; reforestación de área verde; construcción de espacio de recreación pasiva; en el parque recreativo de la habilitación urbana las Terrazas del Rosario, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2510860, respecto del(de los) componente(s) de "gestión de proyecto"*; consecuentemente remite el expediente a Gerencia Municipal a fin de que emita el acto resolutivo de aprobación correspondiente;

Que, los informes técnicos que sustentan la actualización del Expediente Técnico del IOARR: "Adquisición de juegos infantiles e inclusivos; reforestación de área verde; construcción de espacio de recreación pasiva; en el parque recreativo de la habilitación urbana las Terrazas

del Rosario, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2510860, son únicamente cálculos técnicos, sobre los cuales no se realiza ningún análisis y no pueden ser refutados por esta gerencia, por no tener capacidad técnica para tal fin, siendo los únicos responsables sus emisores.

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar que los informes técnicos, del caso que nos ocupa, emitidos por funcionarios ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al de Gerencia Municipal, cumplan o no su función en forma correcta, técnica y cabal o reflejen la verdad material, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que los funcionarios y servidores emitentes de los respectivos informes técnicos y legales son profesionales de alta especialidad e idóneos.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego a procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15), delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** APROBAR la modificación del expediente Técnico "Adquisición de juegos infantiles e inclusivos; reforestación de área verde; construcción de espacio de recreación pasiva; en el parque recreativo de la habilitación urbana las Terrazas del Rosario, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2510860, respecto del (de los) componente(s) de gestión de "proyecto", acorde al subsiguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | MONTO EN SOLES |
|---|---|
| Costo directo | 95,391.82 |
| Gastos generales | 20,125.75 |
| Gastos generales por COVID 19 | 4,765.76 |
| Utilidad | 6,677.43 |
| Sub total | 126,960.76 |
| IGV (18%) | 22,852.94 |
| **PRESUPUESTO DE LA OBRA** | **149,813.70** |
| Supervisión de obra | 6,371.94 |
| Supervisión Covid-19 | 402.88 |
| Gastos de liquidación | 7,700.00 |
| **Gestión de proyecto** | **14,169.90** |
| Elaboración y evaluación de expediente técnico | 3,900.00 |
| **PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO** | **182,358.42** |

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** ESTABLECER, que, en mérito al acto de modificación efectuada en el numeral precedente, el nuevo monto total del expediente técnico de la obra asciende a la suma de S/ 182,358.42 (ciento ochenta y dos mil trecientos cincuenta y ocho con 42/100 soles).

**ARTICULO TERCERO**. - Se RATIFIQUE, en los demás extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 557-2021-GM-MDCC.

**ARTICULO CUARTO**.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

**ARTICULO QUINTO. –** Se DISPONGA remitir copia fedateada de los actuados a la Secretaria Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que proceda acorde a sus atribuciones.

**ARTICULO SEXTO. -** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villafuerte
GERENTE MUNICIPAL

Sembrando Progreso
GESTION 2023 - 2026